

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000031025111 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta 00301846420005001274, concepto: 2954000031025111 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso Social-Revisión». Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Doña Patricia de la Fuente Bustillo Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Josel y Arturo Comunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1141/2010.

Procedimiento: 1141/2010.
Ejecución: 110.1/2011. Negociado: B3.
NIG: 2906744S20100016884.
De: Don Rafael del Río López.
Contra: Don Jesús Seoane Moyano y Petaluma Village, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110.1/2011 a instancia de la parte actora don Rafael del Río López contra don Jesús Seoane Moyano y Petaluma Village, S.L. sobre ejecución se ha dictado Auto de fecha 25/07/2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo desestimar y desestimo la solicitud de ejecución de sentencia recaída en el proceso 1141/10 del que deriva la presente pieza por carecer el Sr. Letrado que la suscribe de poder de representación a su favor, todo ello con el archivo de la presente pieza una vez firma la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes informándosele que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de repo-

sición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jesús Seoane Moyano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1065/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1065/2011.
Negociado: b2
NIG: 2906744S20110016064.
De: Don Mariano Muñoz González.
Contra: Agro Canillas, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1065/2011 a instancia de la parte actora don Mariano Muñoz González contra Agro Canillas, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 13 de abril de 2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Muñoz González frente a la entidad Agro Canillas, S.L., y Fogasa y debo declarar y declaro la improcedencia del despido.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de 13 de abril de 2012.

Se condena al abono al actor de las siguientes cantidades:

Indemnización: 28.056,78 euros.

Salarios tramitación: 8.069,20 euros.

Que debo condenar y condeno a la demandada Agro Canillas, S.L., al pago al actor de la cantidad de 12.935,37 euros.

Que debo condenar y condeno Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agro Canillas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, trece de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.